

vocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 100 pesetas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Bellas Artes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957). En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, según previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

7.ª El Ministerio designará oportunamente el Tribunal a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, y estará formado por dos Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y el Secretario técnico del Instituto.

V. Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos sesenta días naturales.

VI. Programa y ejercicios

9.ª En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

10. Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Ejercicio de cultura general, que consistirá en escritura al dictado y resolución de una operación aritmética elemental.

2.º Preparar los materiales e instrumental necesario para realizar un molde de escayola y el vaciado correspondiente.

3.º Montar una pieza de escayola fragmentada.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

11. Cada ejercicio se calificará al final del mismo con una puntuación máxima de seis puntos, quedando declarados «no aptos», y, por tanto, eliminados, quienes no alcancen un mínimo de dos puntos.

12. Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista provisional de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio su aprobación.

13. Por el Ministerio, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, se asignará destino al opositor aprobado, para prestar sus servicios directamente en el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, o en un museo del Estado.

VIII. Presentación de documentos

14. El opositor propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma cuarta de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición pudieran ocupar la vacante, a consecuencia de la referida anulación.

Si el aspirante aprobado tuviere la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Universidad de Barcelona por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la citada Universidad.

La Junta de la Facultad de Medicina de esta Universidad, en reunión del día 7 del presente mes, adoptó el acuerdo de designar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Dermatología y Venereología», convocado por Orden ministerial de 6 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y que queda constituido por los señores Catedráticos siguientes:

Presidente: Don Agustín Pedro y Pons.

Vocal: Don Ramón Sarró Burbano.

Secretario: Don Joaquín Piñol Aguadé.

Barcelona, 19 de febrero de 1968.—El Secretario general, E. Gadea.—Visto bueno: El Vicerrector, M. Fenech.

RESOLUCION de la Universidad de Murcia por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor Adjunto de «Química Agrícola» de la Facultad de Ciencias de la citada Universidad.

El Rectorado de la Universidad de Murcia ha dispuesto designar para formar parte del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor Adjunto de «Química agrícola», vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, a los señores siguientes:

Presidente: Don Antonio Soler Martínez.

Vocal: Don Vicente Iranzo Rubio.

Secretario: Octavio Carpena Artés.

Murcia, 13 de febrero de 1968.—El Rector, M. Batlle.

RESOLUCION de la Universidad de Salamanca por la que se publican los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición de las plazas de Profesores Adjuntos que se indican de la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad.

El rectorado de la Universidad de Salamanca ha dispuesto designar para formar parte de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición de las plazas de Profesores Adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, a los señores siguientes:

«Geografía»

Presidente: Don Ángel Cabo Alonso.

Vocales: Don Francisco Jordá Cerdá y don Luis Cortés Vázquez.